



MENDOZA, 13 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 809

VISTO lo actuado en Expediente EX-2021-07231264-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE - SECTOR ECOPARQUE**", a desarrollarse en la ladera noreste del Cerro de la Gloria, en la Ciudad de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, del Gobierno de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 759/2021-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE - SECTOR ECOPARQUE**", a desarrollarse en la ladera noreste del Cerro de la Gloria, en la Ciudad de Mendoza, propuesto por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, del Gobierno de Mendoza, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y se designó a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental mencionada.

Que en orden 20 y 21 la Unidad de Evaluaciones Ambientales solicita la ampliación del artículo 6 por el cual se designaron a los organismos que deben emitir los dictámenes sectoriales relacionados con el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEL OESTE - SECTOR ECOPARQUE**", indicando dos organismos que deben sumarse para que emitan informe técnico de su incumbencia, estos son: la Dirección Ecoparque Mendoza y la Dirección de Hidráulica.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio Decreto N° 809/2013, Ley N° 9003 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 759/2021-SAYOT el que quedará redactado de la siguiente manera:



"Artículo 6° - Designense a los siguientes organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales e Informes Técnicos de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de CINCO (5) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

Dictámenes Sectoriales:

- 1) Municipalidad de la Ciudad de Mendoza
- 2) Dirección Provincial de Vialidad - DPV
- 3) Dirección de Protección Ambiental - DPA
- 4) Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial - APOT
- 5) Ente Provincial Regulador Eléctrico - EPRE
- 6) Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS
- 7) Dirección de Recursos Naturales Renovables - DRNR
- 8) Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo
- 9) Dirección de Parques y Paseos Públicos, dependiente de esta Secretaría

Informes Técnicos:

- 10) Dirección de Hidráulica
- 11) Dirección de Ecoparque Mendoza"

Artículo 2 ° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 809/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.